



VISTOS:

El Proveído N° D1732-2025-GR.CAJ/GR de fecha 18 de julio de 2025; Proveído N°1570-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de julio de 2025; Oficio N° D1092-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 30 de junio de 2025; Informe Técnico N° D76-2025-GR.CAJ-ODN/FCV de fecha 30 de junio de 2025; Informe Legal N°D13-2025-GR.CAJ-DRAJ/GRHM de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como función del Gobierno Regional de Cajamarca en materia de Defensa Civil, el ***de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;***

Que, mediante la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la implementación de la política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los proceso de Estimación del Riesgo, Prevención del Riesgo y Reducción de Riesgo; así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, procesos que a su vez son desarrollados en el reglamento de la acotada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra ***la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación,***



respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los Gobiernos Regionales la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción, reconstrucción, respuesta, preparación y rehabilitación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece respectivamente que “**los Gobiernos Regionales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia**”;

Que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, respecto de las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, en el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de la Ley 29664, indica que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben **generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD**; y en el numeral 11.6 del artículo 11 de la norma acotada, prescribe que los **Gobiernos Regionales** y los Gobiernos Locales deben **elaborar las evaluaciones de riesgos**, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, que tiene por objeto *establecer los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional*, en su artículo 16 establece que como parte del proceso de Reasentamiento Poblacional “**El gobierno local provincial en coordinación con el gobierno local distrital respectivo y con la asistencia técnica del CENEPRED y con el apoyo del gobierno regional, debe elaborar los Informes de Evaluación de Riesgos de la zona de riesgo y de la zona de acogida, que determinen los niveles de riesgo y medidas estructurales y no estructurales para su manejo y gestión, según los lineamientos técnicos del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres (...)**; y en su artículo 18 señala que: “*La identificación de la zona de acogida debe contar con el Informe de Evaluación de Riesgos. El Informe de Identificación de la zona de acogida es emitido por el gobierno local provincial competente y debe contener el nombre y las coordenadas de ubicación de dicha zona de acogida, así como los criterios de selección que sustentan dicha identificación; la misma que debe ser elaborada por un equipo técnico multidisciplinario integrado por profesionales especialistas en gestión del riesgo de desastres, ambiente, geología, urbanismo, geografía, arquitectura, sociología, economía y otros de carreras afines (...)*”;



Que, en el ítem 6.1.3.4 de los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y locales deben **conformar Equipos Técnicos Multidisciplinarios con la participación de profesionales especializados para la elaboración de estudios e informes de análisis de riesgos de desastres en el ámbito de sus jurisdicciones;**

Que, en el ítem 6.2.3.3.2 de los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres indica que: **"a) La Unidad Orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de los Gobiernos Regionales y Locales, se encargarán de designar o nombrar a los profesionales responsables de ejecutar los Informes y/o Estudios de Evaluación de Riesgo; b) Es necesario que se constituya un equipo multidisciplinario, integrado por especialistas en la identificación de los peligros, así como de otros especialistas en análisis de las vulnerabilidades.**

Que, en el ACTA DE REUNIÓN DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ELABORACIÓN DE EVAR EN EL CASERÍO EL CHAUPE, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO-REGIÓN CAJAMARCA, de fecha 18 de junio de 2025, se acordó: **"(...) 2. De acuerdo con el artículo 18° del reglamento de la Ley N° 29869, el Gobierno Regional de Cajamarca conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el informe de Evaluación de Riesgos del Caserío El Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, el mismo que está integrado por los profesionales que se indican a continuación:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DEPENDENCIA/INSTITUCIÓN
1	Chilón Vásquez Fernando	Ingeniero Civil Evaluador de Riesgos	Oficina de Defensa Nacional - GRC
2	Terán Vásquez Víctor Alindor	Bachiller Ingeniería Civil	Oficina de Defensa Nacional - GRC
3	Chávez Cerquin Elmer Fidel	Contador Público Colegiado	Oficina de Defensa Nacional - GRC
4	Pereyra Rojas Manuel Angel	Téc. en Computación e Inormática	Municipalidad Distrital de Querocotillo
5	Paredes Bustamante Carlos	Ingeniero Civil	Municipalidad Distrital de Querocotillo
6	Miguel Pardo Gonzales	Arqueólogo	Municipalidad Distrital de Querocotillo
7	Ydrogo Edquen Segundo Gilberto	Licenciado en Sociología	Municipalidad Distrital de Querocotillo
8	Angeles Angeles Carlos Willian	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Distrital de Querocotillo
9	1 Profesional	-	Municipalidad Provincial de Cutervo
10	1 Profesional	-	Municipalidad Provincial de Cutervo
11	1 Profesional	-	Municipalidad Provincial de Cutervo

Que, mediante el Informe Técnico N° D76-2025-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 30 de junio de 2025, respecto de la Conformación de Equipo Técnico Multidisciplinario para elaboración de Informe EVAR del caserío Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, el Coordinador de Defensa Nacional Ing. Fernando Chilón Vásquez, emite sus conclusiones señalando: **"De acuerdo con el artículo 18° del reglamento de la Ley N°29869, el Gobierno Regional de Cajamarca conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío El Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, el mismo que está integrado por los profesionales que se indican a continuación:**



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DEPENDENCIA/INSTITUCIÓN
1	Chilón Vásquez Fernando	Ingeniero Civil Evaluador de Riesgos	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca
2	Terán Vásquez Víctor Alindor	Bachiller Ingeniería Civil	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca
3	Chávez Cerquín Elmer Fidel	Contador Público Colegiado	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca
4	Paredes Bustamante Carlos	Ingeniero Civil	Municipalidad Distrital de Querocotillo
5	Ángeles Ángeles Carlos Willian	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Distrital de Querocotillo
6	Miguel Pardo Gonzales	Arqueólogo	Municipalidad Distrital de Querocotillo
7	Pereyra Rojas Manuel Ángel	Tec. en Computación e Informática	Municipalidad Distrital de Querocotillo
8	Ydrogo Edquen Segundo Gilberto	Licenciado en Sociología	Municipalidad Distrital de Querocotillo
9	Segundo Yaber Chilcón Barahona	Ingeniero Ambiental	Municipalidad Provincial de Cutervo
10	Jean Carlos Llamo Castro	Ingeniero Ambiental	Municipalidad Provincial de Cutervo
11	Eduar Jesús Salazar Berrios	Ex comandante PNP	Municipalidad Provincial de Cutervo

Por lo que, en ese sentido, en el numeral IV. RECOMENDACIONES, del citado informe señala: “Se recomienda Conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío El Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para poder determinar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto el caserío y así continuar con el proceso de Reasentamiento Poblacional de este Caserío y dar cumplimiento al artículo 18° de la Ley N° 29869 “Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”.

Que, mediante el Informe Legal N°D13-2025-GR.CAJ-DRAJ/GRHM de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la conformación del “Equipo Técnico Multidisciplinario para la Elaboración de EVAR del caserío Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo”

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias; Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Multidisciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío El Chaupe, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, el cual será integrado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DEPENDENCIA / INSTITUCIÓN
1	Chilón Vásquez Fernando	Ingeniero Civil Evaluador de Riesgos	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca
2	Terán Vásquez Víctor Alindor	Bachiller Ingeniería Civil	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

3	Chávez Cerquín Elmer Fidel	Contador Público Colegiado	Oficina de Defensa Nacional Gobierno Regional de Cajamarca
4	Paredes Bustamante Carlos	Ingeniero Civil	Municipalidad Distrital de Querocotillo
5	Ángeles Ángeles Carlos Willian	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Distrital de Querocotillo
6	Miguel Pardo Gonzales	Arqueólogo	Municipalidad Distrital de Querocotillo
7	Pereyra Rojas Manuel Ángel	Tec. en Computación e Informática	Municipalidad Distrital de Querocotillo
8	Ydrogo Edquen Segundo Gilberto	Licenciado en Sociología	Municipalidad Distrital de Querocotillo
9	Segundo Yaber Chilcón Barahona	Ingeniero Ambiental	Municipalidad Provincial de Cutervo
10	Jean Carlos Llamo Castro	Ingeniero Ambiental	Municipalidad Provincial de Cutervo
11	Eduar Jesús Salazar Berrios	Ex comandante PNP	Municipalidad Provincial de Cutervo

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **Equipo Técnico** designado en el artículo anterior, cumpla con la elaboración del Informe de Evaluación de Riesgos, en irrestricto cumplimiento con lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL